

## ANEXO

ARTÍCULO 1°.- Descripción. El “Concurso de Proyectos para la promoción, protección y difusión de derechos de las y los consumidores hipervulnerables” busca fomentar en las Asociaciones de Consumidores constituidas conforme el Artículo 57 de la Ley N° 24.240, inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores, el desarrollo de acciones para la defensa, información y educación de las y los consumidores hipervulnerables, en los términos de la Resolución N° 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos.

- a) Promover acciones de las Asociaciones de Consumidores en pos de la eliminación y mitigación de obstáculos en el acceso a la justicia de las y los consumidores hipervulnerables;
- b) Establecer en las Asociaciones de Consumidores servicios de orientación, asesoramiento, asistencia y acompañamiento a las y los consumidores hipervulnerables en la interposición de reclamos en el marco de las relaciones de consumo;
- c) Desarrollar acciones de educación, divulgación, información y protección orientada a las y los consumidores hipervulnerables.

ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores seleccionadas.

ARTÍCULO 4°.- Convocatoria. Anualmente la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dictará el acto administrativo de convocatoria determinando el crédito vigente, los objetivos

específicos para el año en curso, el cronograma de plazos aplicable, formularios de presentación y la integración de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 5°.- Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora será integrada por TRES (3) miembros externos a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, profesores de universidades públicas o privadas, especializados en la materia. Su desempeño será ad honorem. La convocatoria se realizará en consulta con el Consejo Asesor de la Escuela Argentina de Educación en Consumo, creado por la Disposición N° 664 de fecha 23 de agosto de 2019 de la ex Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6°.- Proyectos. Cada Asociación podrá presentar un solo proyecto. En su presentación deberán contemplarse los objetivos establecidos en el Artículo 2° del presente Anexo. Será requisito presentar un informe sobre la principal problemática a tratar, estableciendo las acciones a desarrollar, el o los colectivos a los cuales orientarán su acción, el ámbito territorial, objetivos, metas, metodologías y plazos de cumplimiento, además de un informe de los costos proyectados.

ARTÍCULO 7°.- Dictamen. La Comisión Evaluadora determinará la viabilidad de los proyectos, emitiendo un dictamen fundado donde se establezca el orden de mérito de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 8°.- Selección. La SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dictará el acto administrativo en el cual consten los proyectos seleccionados, determinando el monto específico destinado a cada proyecto.

ARTÍCULO 9°.- Informe final. Finalizado el proyecto, la Asociación de Consumidores beneficiaria deberá presentar un informe final de las acciones desarrolladas y una rendición de gastos realizados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - EX-2020-57914748- -APN-DGD#MDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.